

METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS
SUBCOMPONENTES.

Subcomponente: “Proyecto Asistencia Financiera para la Producción Tabacalera de Corrientes”, PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025.

Para la ejecución de los Subcomponentes, las transferencias (o ejecución) mensuales deberán ser acordes con el cronograma de desembolsos proyectado y aprobado en los mismos.

Se establece que se evaluará la ejecución del organismo, para lo cual la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA decidirá como operatoria la verificación contable y técnica. En caso que el organismo responsable incumpliera en la atención de la metodología de seguimiento, la citada Secretaría podrá discontinuar las transferencias de recursos aprobadas en la presente resolución.

Medios de verificación y requisitos a cumplir por los adjudicatarios para percibir los beneficios.

Se establece que, tanto los auditores técnicos como contables podrán verificar la documentación ampliatoria que estimen necesaria a la aquí indicada:

- Extractos bancarios de la cuenta corriente recaudadora provincial.

Actividad Aradas:

- Listado de beneficiarios con la asignación de pesos (\$) recibidos y detalle de hectáreas.

-Certificados firmados por los productores por el servicio recibido.

-Órdenes de pago, facturas de los contratistas por las labores realizadas.

-Extractos bancarios de la cuenta corriente ejecutora con los movimientos de la actividad.

Actividad Insumos:

- Listados de beneficiarios con la distribución de insumos efectuada, indicando hectáreas.
- Recibo/remito conformado por el productor por la recepción de insumos.
- Órdenes de pago, facturas, recibos y extractos bancarios con los movimientos de fondos por la compra de insumos, constatación de comprobantes de la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA) ente autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA y constancias de inscripción.

Actividad Cosecha:

- Listado de productores con detalle de hectáreas e importe recibido por este concepto.
- Liquidación, recibo firmado por el productor del importe percibido.
- Reporte bancario de la acreditación en cuenta del productor del importe correspondiente.
- Extracto bancario de la cuenta corriente ejecutora que permita verificar movimientos de fondos por esta actividad.

Se establece que una vez cumplidos los condicionamientos de los Artículos 7º y 8º de la presente medida, el monto de hasta PESOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$1.690.126.485.-), aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución, podrá ejecutarse en UNA (1) etapa.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2025-12730136- -APN-DGDAGYP#MEC

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.